Superintendencia de Notariado y Registro

FICHA VERIFICACIÓN FINANCIERA
Grupo Visitas Curadores Urbanos

1 - INFORMACION GENERAL

FECHA VISITA:	**18 AL 27 noviembre del 2024**	**MUNICIPIO**	**FUSAGASUGA**
CURADURIA:	**FUSAGASUGA 2**	**NOMBRE CURADOR(A):**	**GLORIA STELLA PALACINO HERNÁNDEZ**

2 - ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. Inscripción Rut (Artículo 555-2 del Estatuto Tributario - Decreto 2460 de 2013 - Decreto 678 de 2022 y demás normas que lo modifiquen o	**SI**	**NO**	**2. Deberes y Obligaciones Formales (Estatuto Tributario Título II y demás normas que lo modifiquen o complementen)**	**SI**	**NO**	**VERIFICACIÓN**
La información contenida se encuentra debidamente actualizada		X	Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario	X		Se verifico la presentacion declaracion de Renta año gravable 2023 Formulario 2118655431854 12/10/2024, Pago impuesto $3.172.000 Recibo 49108617963006 del 24/10/2024 . Sin sanciones.
Contiene el RUT la dirección correcta de la Curaduría **Direccion por actualizar. Dirección: CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)**		X	Retención en la fuente a título de renta		X	Para el año 2023 la Curadora Urbana 2 de Fusagasuga Gloria Stella Palacino, no tiene la categoría de agente de retención, obtuvo ingresos inferiores de 500 millones de pesos en el año 2023, por tanto, este requisito no aplica. (Oficio reportado 19/11/2024) Informacion Financiera.
Fecha de Inscripción: 14/09/2021 — Fecha de posesión curador: 20/09/2021			Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas	X		Se verifico declaración IVA Año gravable 2023(Cuatrimestral): Periodo 1 No.3004669273752 Pago $35.296.000 #4910677364404 del 23/05/2023 interes de mora. Periodo 2 No.3004674582311 Pago$10.129.000 Rcbo No 491072594594 de 18/09/2023 sin interes de mora. Periodo 3. No.3004680865638 Pago 4910770358745 por $17.000.000 del 12/01/2024, Pago 4910772835284 por $3.244.000 de 06/02/2024 con intereses de mora
Tipo de Contribuyente: PERSONA NATURAL - Responsabilidades: 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico			Gran contribuyente		X	N/A
Actividad económica principal: 6910			Informante de exógena		X	La curadora informó que de acuerdo al Art.903 del Estatuto tributario, las personas naturales y asimiladas que en el 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 500 millones e ingresos laborales superiores a 100 millones estan obligados a presentar informacion exogena. verificado los ingresos 2023, la Curadora obtuvo ingresos inferiores a lo establecido por la Dian por tal razon no es responsable. (Oficio reportado Nov 19/2024)
3. Impuesto de Industria y Comercio (Ley 14 de 1983 - Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas que lo modifiquen o complementen)			Autorretenedor		X	N/A
Norma Municipal: Acuerdo 100-02-01-27 del 17/11/2016			Agente de Retención de IVA		X	N/A
Actividad económica ICA: 6910			**4. Otras responsabilidades tributarias, nacionales o municipales**		X	Según el Regimen Municipal de Fusagasuga no se tiene la obligacion de presentar otros impuesto, estampillas, tasas o contribuciones . (Inf. reportado Nov 19/2024)
Tarifa: 8%o			**5. Facturación Electrónica (Art 511, 615, 617 y 618 DUR 1625 DE 2016 ARTÍCULO 1.6.1.4.1)**	**SI**	**NO**	**VERIFICACIÓN**
Se encuentra registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio	**SI** X **NO**		Cumple con la emisión y condiciones de expedición de la factura electrónica.	X		La factura electronica contiene los datos basicos que exige la DIAN. Autorizacion de numeracion de informacion No.18764075644085 del 24/07/2024
Comprobante pago declaración ICA: 07202313218836			Cumple con los requisitos señalados en el Art 617 Estatuto Tributario	X		Se verificaron las facturas por pago de expensas contenidas en los expedientes.Nos. 25290-2-23-0024-25290-2-23-0053, 25290-2-23-0062, 25290-2-23-0071-25290-2-23-0072. Se observa que el medio de pago, se encuentra bien definido y se registra el numero de la operacion realizada: (Efectivo,Consignacion, Tarjeta Debito, Tarjeta Credito) . Para que una factura sea legalmente válida y que pueda constituir un título valor debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 774 del código de comercio, que además se remite al artículo 617 del estatuto tributario,"*el emisor, vendedor o prestador del servicio deberá dejar constancia en el original de la factura del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago*" .
Fecha de pago: 21/03/2023			Genera notas crédito y débito para ajustar o corregir las facturas electrónicas y cumple con los requisitos establecidos por la DIAN.	X		Si se registran en la cuenta de Ingresos 427505 Devolución en ventas por facturacion de expensas.
Valor pagado: $ 3.266.000			Cumple con entrega de la factura electrónica al usuario	X		Se remite mediante correo electrónico en el momento de la emision de la factura electronica y se deja una copia en el archivo.
6. Se encuentra publicada y actualizada la Declaración de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)	**SI**	X	**NO**			Se verifico que se encuentra publicada en la Plataforma Funcion Publica en Declaracion de Ley 2013 del 2019, la Declaración de Bienes, Rentas y Registro de Conflictos de Interés del año 2023, publicacion realizada el 10/10/2024.

#.OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN	**PLAN DE MEJORAMIENTO :**
1.Se verifico la direccion registrada en el RUT, la cual no coincide con la reportada en la pagina Web, ni en la Factura electronica de Venta, siendo indispensable la actualizacion de la Direccion donde se encuentra actualmente ubicada la Curaduria Urbana No. 2 de Fusagasuga por Dirección: CL 8 No. 5 58 OF. 310 (tercer piso)	**N/A**

#.HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN	**SUSTENTO JURIDICO**
N/A	**N/A**

2 - ASPECTOS CONTABLES

	SI	**NO**	**PARCIAL**	**VERIFICACIÓN**
Lleva Libro de Contabilidad, Ingresos y Egresos, registrados ante la DIAN		X		Según concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio aportado por la Curadora con radicacion No. 02966 de 19/03/1997, los curadores urbanos no estan obligados a inscribirse en el registro mercantil ni llevar libros que el Codigo de Comercio establece para quienes ostentan la calidad de comerciantes o desarrollan determinados actos de comercio. (oficio reportado 19/11/2024)
Otros libros	X			Libro diario, Mayor y Balances, auxiliares de cuentas
Cuenta con la implementación de las normas NIIF	X			La Curadora Urbana Segunda de Fusagasuga que de acuerdo al os parametros establecidos por el direccionamiento estrategico del proceso de convergenciade las normas de contabilidad de informacion financiera u de aseguramiento de la informacion con estandares internacionales emitido por el Concejo Tecnico de la Contaduria Publica de 5/12/2012 y basandose en el Decreto 3022/2013 y la circular externa de supersociedades No. 115-000002 del 5/03/2014, la Curaduria Urbana Segunda de Fusagasuga NO cumple con los parametros establecidos para clasificar dentro del gru e de las NIFF, pero acogiendose al Art. 1.1.2.4 del 22420 del 2015, la Curadora Urbana Segunda de Fusagasuga, se acoge a los parametros establecidos en el Grupo 2). Tomado de las Notas a los Estados Financieros 2023.
Grupo Contable según clasificación NIIF	X			GRUPO 2

8. Ingresos y Gastos (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.1 - Expensas por los trámites ante los curadores urbanos)

El cargo fijo Cf' se destina a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio	SI		NO	X	PARCIAL		Los registros contable de ingreso NO identifican cual es el valor del Cargo Fijo que se destinan para cubrir los gastos que demanda la prestacion del servicio.
Se refleja en la contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador.	SI		NO	X	PARCIAL		El Balance de prueba registra la cuenta de ingresos 423502 Cargo Variable, pero no se identifica el porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador.
Se refleja en la contabilidad de manera discriminada los ingresos por Cargo (CF), Cargo Variable (CV) y Cargo Único (CU)	SI		NO		PARCIAL	X	El Balance de Prueba a diciembre 31 del 2023, Si registra de manera descriminada la cuenta contable : 423501 Cargos Fijos 423502 Cargos Variables
Se registran ingresos o cobros al usuario por concepto de comisiones por uso de plataformas, fotocopias, otros diferentes a los aprobados en el Decreto 1077 de 2015	SI		NO	X	PARCIAL		**Indique cuales:** No se registra en el Balance de prueba a diciembre 31 del 2023, otros cobros diferentes a los aprobados en el Decreto 1077/2015 Art.2.2.6.6.8.15

Total Gastos que demanda la prestación del servicio cubiertos con CF	**$ 0**	Total Ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" (Tomado del Estado de Resultados Integral 31/12/2023)	$ 246.875.015
% Gastos que demanda la prestación del servicio (Cv) según contabilidad	**0%**	% Remuneración de Curador (Cv) según contabilidad	0%
Detalle los gastos asociados a la prestación del servicio según contabilidad:	Gastos de Personal $95.171.498, Honorarios $76.283.200, Impuestos $2.565.550. Arrendamientos $ 35.533.843, Servicios $18.742.062. Gastos Legales $220.000, Mantenimiento y Reparaciones $8.360.840, Adecuacion e Instalacion $2.313.000, Diversos $ 6.558.100 (Datos tomados del Balance de Comprobacion a diciembre 31/2023).		

#.OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN	PLAN DE MEJORAMIENTO :
Se verifico en el Balance de Comprobacion a diciembre 31 de 2023, los recaudos registrados en la cuenta 42350104 Licencia de Subdivision que ascendieron a la suma de $10.753.136 fueron cargados a la cuenta CARGOS FIJOS, presentandose un error en la clasificacion de Ingresos. **EVIDENCIAS:** One Drive 3. Informacion FInanciera y Expensas- Numeral 16.	Reclasificar o trasladar el saldo de la cuenta 42350104 Licencia de Subdivision a una cuenta denominada Cargo Unico. Lo anterior permite conocer el valor real de la Cuenta 423501 de Cargos fijos y Cargo Unico. En el evento que esta situacion se halla presentado en el año 2024 proceder a su reclasificacion a mas tardar antes del 31 de diciembre del 2024.

#.HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN	SUSTENTO JURIDICO
1. Verificado el Balance de Comprobacion de Saldos, el Estado de Resultados Integral Acumulados y Las Notas a los Estados Financieros a diciembre 31 del 2023, se pudo evidenciar que en estos informes no se identifica que porcentaje de los ingresos del Cargo Variable se han destinado a cubrir los gastos que demanda la prestación del servicio y la remuneración del curador. Sin embargo la contabilización de las expensas que percibe el curador urbano conforme a lo requerido en el Decreto 1077 del 2015 no se cumple, puesto que el artículo 2.2.6.6.8.1 establece: "(…) En todo caso, a partir del 3 de mayo de 2010, el curador urbano deberá reflejar en su contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable ?Cv? de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto, corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador. **EVIDENCIAS**: One Drive 3. Informacion FInanciera y Expensas- Numeral 15, 16, y 17	Decreto 1077 del 2015 Artículo 2.2.6.6.8.1

Ana Patricia López Chávez	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO** **Contratista**	**18359-T**	